

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avda. de Manoteras, 46 - Bis
Edificio Delta Norte 3 – Planta 5ª
28050-MADRID

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 6485
Fecha: 08-09-2017 11:23

A la Atn. 

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA IS-37. CN ALMARAZ

Con fecha 26 de febrero de 2016 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia ATA-CSN-011559, nº de registro de entrada 40916, procedente de Centrales Nucleares Almaraz-Trillo A.I.E (CNAT) con la solicitud de apreciación favorable del programa de adaptación de CN Almaraz a la Instrucción del Consejo IS 37, sobre análisis de accidentes base de diseño en centrales nucleares.

Dicha solicitud se presentó en cumplimiento de la disposición transitoria única de dicha Instrucción, la cual establece: *Antes de un año a contar desde su publicación, cada titular remitirá al CSN un programa de adaptación para corregir las desviaciones que se identifiquen para cumplir lo dispuesto en la presente Instrucción. Dicho programa deberá contar con la apreciación favorable del CSN.*

Posteriormente, como resultado del proceso de evaluación, con fecha 28 de abril de 2017, nº de registro de entrada 41899, se recibió en el CSN, mediante carta de referencia ATA-CSN-012528 la información adicional requerida en la carta de la DSN de referencia CSN/PIA/CNALM/ALO/1703/11, que complementa el programa de adaptación propuesto inicialmente.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 6 de septiembre de 2017, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, con las condiciones que figuran en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 6 de septiembre de 2017

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

ANEXO

CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DEL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA IS-37. CN ALMARAZ

El titular debe realizar, antes de la finalización del plazo de adaptación definido en la IS-37, las siguientes acciones:

1. Modificar, de acuerdo con su propuesta, todos los documentos afectados.
2. Incluir en el Estudio de Seguridad (ES), en el apartado correspondiente al análisis de roturas importantes del RCS, el siguiente párrafo:

“El valor de PCT de licencia incluye una penalización de 50 K, impuesta por el Consejo de Seguridad Nuclear. El motivo es que la distribución de probabilidad que, en el análisis de LOCA/ECCS, se ha asignado al factor de canal caliente FQ, no permite un estudio adecuado de los valores de FQ cercanos a su límite de Especificaciones Técnicas de Funcionamiento”.

3. Documentar en el ES sus análisis sobre el punto E del Artículo undécimo de la IS-37.
4. Documentar, en el ES, el proceso seguido para la selección de sucesos de categoría CED-A.
5. Revisar el cumplimiento con la IS-37 de los sucesos iniciadores de Categoría II y III utilizando la metodología del MCDE en el cálculo de las dosis para los sucesos de Categoría II y considerando un tiempo de exposición en el límite del área de exclusión de la instalación de dos días para los sucesos de Categoría III.
6. Enviar al CSN las modificaciones finales al ES y demás documentos afectados, derivados del programa de adaptación propuesto.